

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento Quindío, quince de diciembre del año dos mil veintitrés.

Dentro del Presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovido por MARIA PIEDAD PARDO CARMONA, actuando por intermedio de apoderada judicial, contra el CONDOMINIO BOSQUES DE BOQUIA, representado legalmente por FREDDY YOHAN VARGAS ARAQUE, se recibió memorial de la parte demandante señalando que se encuentran en conversaciones para llegar a un arreglo conciliatorio frente a las pretensiones de la demanda, por lo cual solicita la reprogramación de las audiencias fijadas o la suspensión del proceso, con la finalidad de efectivizar el acuerdo.

Estudiada la petición se estima procedente acceder a lo solicitado, en especial referente a la suspensión del proceso que sería lo más acorde con lo pretendido, pues se cumple con las previsiones del numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, suspensión que será hasta el mes de abril del año 2004 a esperas de pronunciamiento de las partes frente a la continuidad del trámite del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovido por MARIA PIEDAD PARDO CARMONA, actuando por intermedio de apoderada judicial, contra el CONDOMINIO BOSQUES DE BOQUIA, representado legalmente por FREDDY YOHAN VARGAS ARAQUE, se accede a lo solicitado por la parte actora, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se suspende el presente proceso hasta el mes de abril del 2024; término que vencido se continuará con su instrucción con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

El presente proceso se suspende por el tiempo que se indica en el presente escrito.
Diciembre 18-23
SECRETARIO 